



**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANCIERAS**

**“AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO  
GENERAL A LAS VENTAS DE LA EMPRESA DECO Y  
CONSTRUCCIONES EIRL 2019”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL  
TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR**

Bach. LUCERO DANITZA CORRALES SMITH

<https://orcid.org/0000-0002-0479-3584>

**ASESOR**

Mg. CPC. CHACALIAZA HERNANDEZ JOSÉ JUAN

<https://orcid.org/0000-0002-2145-7312>

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A dios y a mis queridos padres que gracias a su esfuerzo y apoyo incondicional estuvieron alentando para cumplir mis objetivos siendo una parte fundamental de mi camino profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

A dios por darme la vida y estar presente en mi camino, protegiendo y guiando cada paso que doy.

A mis padres, por haberme formado e inculcado los principios y valores para lograr ser la persona que soy en la actualidad, ustedes que han sido mi ejemplo a seguir mi motor que me impulsa a cumplir mis objetivos, que siempre estuvieron confiando en mí.

## **INTRODUCCIÓN.**

El presente trabajo de investigación nos ayudara a descubrir las posibles contingencias y presentar las soluciones correspondientes, permitirá a la empresa tener un control adecuado en caso se diera fiscalizaciones futuras y así evitar los posibles reparos por desconocimiento de la norma, teniendo como ejemplo que muchas empresas tienen la desactualización de las obligaciones tributarias formales, que hoy en día el sector privado pasa por esta problemática constante de cambios de normas tributarias, ocasionando que las diversas empresas lleguen a cometer errores involuntarios al aplicar las normas, ya que es de suma importancia por que ayudara a reducir las contingencias ante una posible fiscalización tributaria y así accionar voluntariamente acogiéndonos a diversas gradualidades de pago evitando multas y sanciones correspondientes por parte de la administración tributaria.

## **RESUMEN.**

El presente trabajo de investigación titulado: “Auditoria tributaria preventiva del impuesto general a las ventas de la empresa DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL 2019” tiene como objetivo principal determinar si la Auditoria Tributaria Preventiva de IGV evitaría contingencias tributarias en la empresa. Los instrumentos de recopilación de información de datos fueron validados por personas encargadas que actualmente se encuentra laborando ya que realizamos diversos métodos: los cuales fueron entrevistas aplicadas al Contador y Gerente General de la empresa y el análisis documentos como libros, registros contables, comprobantes de pago, declaraciones juradas mensuales del IGV presentadas a la administración tributaria, estados financieros, que me permitió conocer la situación de la empresa. Al aplicar las técnicas de investigación se pudo determinar errores tributaros que está incurriendo la empresa, puesto que al aplicar una Auditoria Tributaria Preventiva de IGV influyo significativamente evitando contingencias tributarias de la misma. Finalmente, las conclusiones encontradas son que la empresa presenta deficiencias y falta de control en el área contable relacionado al aspecto tributario, que los comprobantes de pago no se encuentran correlativos en nuestro registro de ventas, se realizaron compras que no consigan, entre otros debido a los hallazgos se planteó realizar un Plan de Auditoria Tributaria preventiva de IGV para que puedan detectar los riesgos tributarios y con ello prevenir las contingencias tributarias en una posible fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

## **ABSTRACT**

The main objective of this research work entitled: "Preventive tax audit of the general sales tax of the company DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL 2019" is to determine if the IGV Preventive Tax Audit would avoid tax contingencies in the company. The data collection instruments were validated by people in charge who are currently working since they carry out various methods: which were interviews applied to the Accountant and General Manager of the company and the analysis of documents such as books, accounting records, payment vouchers , monthly IGV affidavits, financial statements, which allowed me to know the situation of the company. By applying the research techniques, it was possible to determine tax errors that the company is incurring, since by applying a Preventive Tax Audit of IGV, it significantly influenced avoiding tax contingencies of the same. Finally, the conclusions found are that the company presents deficiencies and lack of control in the accounting area related to the tax aspect, that the payment vouchers are not correlative in our sales record, and there is no record of the departure of merchandise withdrawn by the manager, purchases were made that were not achieved, among others due to the results, it was proposed to carry out a preventive Tax Audit Plan of IGV so that they can detect tax risks and thereby prevent tax contingencies in a possible audit by the Administration Tax

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO.....	2
INTRODUCCIÓN.....	4
RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	¡Error! Marcador no definido.
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>9</b>
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>9</b>
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	9
1.1.1. PROBLEMA GENERAL.....	10
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	10
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>10</b>
<b>OBJETIVOS</b> .....	<b>10</b>
2.1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
2.1.1. OBJETIVO GENERAL.....	10
2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
2.2. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.1
2.2.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	¡Error! Marcador no definido.

2.2.2.	JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	¡Error! Marcador no definido.1
2.2.3.	JUSTIFICACIÓN SOCIAL.....	¡Error! Marcador no definido.1
2.2.4.	JUSTIFICACIÓN LEGAL .....	¡Error! Marcador no definido.1
2.3.	VARIABLE Y DIMENSIONES OPERACIONALIZACION	¡Error! Marcador no definido.1
2.3.1.	DEFINICION AUDITORIA.....	¡Error! Marcador no definido.1
2.3.2	DEFINICION AUDITORIA TRIBUTARIA.....	¡Error! Marcador no definido.2
2.3.3	DEFINICION DE AUDITORIA PREVENTIVA .....	12
2.3.4	CLASES DE	
	AUDITORIA.....	¡Error! Marcador no definido.
a.	AUDITORIA TRIBUTARIA INTERNA.....	13
b.	AUDITORIA TRIBUTARIA EXTERNA.....	14
2.3.5	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA.....	15
2.3.6	TECNICAS DE AUDITORIA TRIBUTARIA.....	16
2.3.7	PROGRAMA DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA.....	19
2.3.8	PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA TRIBUTARIA.....	20
	<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>24</b>
	<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>24</b>
3.1.	ANTECEDENTES DE LA EMPRESA .....	24



3.1.1.	RESEÑA.....	24
3.1.2.	GENERALIDADES DEL PROYECTO.....	27
3.1.3.	MISIÓN.....	27
3.1.4.	VISIÓN .....	27
3.3	DEFINICIÓN DE TÉRMINNOS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>CASO PRACTICO - RESULTADOS .....</b>		<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE ESTUDIO	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.2.	RESULTADOS .....	39
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>		<b>40</b>
5.2	RECOMENDACIONES.....	41
<b>REFERENCIS BIBLIOGRAFICAS .....</b>		<b>42</b>

## **CAPÍTULO I**

### **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

En nuestro país tenemos como ente fiscalizador la SUNAT que tiene como objetivo principal revisar si el contribuyente está cumpliendo de manera adecuada con las obligaciones tributarias formales y sustanciales. Hoy en día uno de los problemas más importantes que enfrentan las empresas del sector privado es el constante riesgo tributario que se viene viviendo día a día debido a las constantes actualizaciones de las normas tributarias y legales, encontrándose afectadas luego de un proceso de fiscalización por parte de la administración tributaria con infracciones, reparos e presunciones comeditas originando multas, moras e interés, generando una inestabilidad en muchas de la empresas por las elevadas sumas debido a esta situación la empresa optan por tomar como acción una "auditoría tributaria preventiva".

La auditoría tributaria preventiva nos da a conocer el examen independiente de la formación financiera relacionada de la empresa de manera general teniendo el propósito de expresar la certera y fidedigna información del cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a las normas legales y vigentes, así como hallar los posibles riesgos o contingencias fiscales, con el fin de establecer procedimientos adecuado para su subsanación oportuna y la respectiva recomendación para su implementación, para así evitar dichos riesgos en el futuro.

La empresa Deco Y Construcciones EIRL identificada con número de RUC 20559285928, teniendo como domicilio fiscal Av. Pumacahua 310B distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Perú, se encuentra actualmente acogida en el régimen general, obteniendo una trayectoria de 16 años en mercado comercial identificándose como rubro principal venta de materiales y herramientas de construcción, con el paso del tiempo la empresa decidió incursionar en el rubro de prestaciones de servicio enfocada en trabajos de drywall y material noble.

Debido al crecimiento que ha ido teniendo la empresa y la ampliación del rubro, esto llevara a que haya cambios en el ámbito contable por ello nos vemos en la necesitada de realizar actualizaciones en la parte tributaria.

Cabe señalar que la empresa no lleva un control adecuado y no recibe un asesoramiento tributario directamente, presentando diversas dificultades para la tomas de decisiones teniendo como resultado las múltiples infracciones tributarias que afectan directamente a la liquidez de la empresa.

El objetivo de realizar esta investigación es la incorporación de una auditoría tributaria preventiva como política contable para evitar las contingencias que tenga la empresa, acudiendo a distintas herramientas esencial para lograr todos los objetivos que se plantea una empresa,

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo la auditoria tributaria preventiva influye para evitar las sanciones generadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Deco Y Construcciones EIRL 2019?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿De qué manera influye la auditoria tributaria para prever las infracciones causadas por las deducciones erróneas, generadas por las declaraciones de IGV de la empresa Deco Y Construcciones EIRL 2019?

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS**

#### **2.1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar el análisis de como la aplicación de la auditoria tributaria preventiva evita las infracciones tributarias de la empresa Deco Y Construcciones EIRL 2019.

##### **2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Determinar de qué manera la auditoria tributaria preventiva evitara las sanciones tributarias por las declaraciones presentadas correspondientes al igv. de la empresa Deco Y Construcciones EIRL 2019.

#### **2.2. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se acredita en:

##### **2.2.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

El trabajo de investigación se realiza con el propósito de generar conocimiento sobre la auditoria tributaria que se utiliza como una herramienta para reducir el riesgo tributario en la empresa Deco Y Construcciones EIRL 2019, permitiéndonos aplicar adecuadamente las normas tributarias previniendo sanciones por parte de la administración tributaria.

##### **2.2.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

En el ámbito de la práctica se justifica, el trabajo servirá como antecedente para proporcionar diversas mejoras continuas a nivel de la explicación de la auditoria tributaria preventiva y el riesgo tributario que puede llegar a tener, aplicando diversos instrumentos utilizados por varios investigadores para identificar el problema.

##### **2.2.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

En el ámbito social se justifica, busca ser fuente para otros estudiantes o investigadores que deseen conocer más del temas de auditoria tributaria preventiva su riesgos, aplicar y demostrar la incidencia en las fiscalizaciones tributarias efectuadas por el organismo regulador fiscal.

#### **2.2.4. JUSTIFICACIÓN LEGAL**

En el ámbito de justificación legal, busca contribuir a las empresas que tengan la misma situación de Deco Y Construcciones EIRL que tengan conocimiento necesario a los contribuyentes sobre la herramienta del control tributario y como se va dando el proceso de las incidencias tributarias frente al órgano reguladores Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

### **2.3. VARIABLES Y DIMENSIONES OPERACIONALIZACIÓN**

#### **2.3.1 DEFINICION AUDITORIA**

El examen sistemático en el que el profesional calificado e independiente realiza una recopilación, acumulación y evaluación de evidencias sobre información de una entidad para determinar e informar el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el reglamento interno, así como el cumplimiento de las NIIF para el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos que, como producto final del examen, resultará en un dictamen en el que el auditor opina sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

#### **2.3.2 DEFINICION AUDITORIA TRIBUTARIA**

Una rama especializada de la auditoría, es la auditoría tributaria. Esta consiste en verificar la correcta determinación de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, a las que se encuentran afectas las empresas realizando el cumplimiento con la presentación y declaración mensual de sus tributos de forma oportuna y respetando los cronogramas y todos los procesos que establece la administración tributaria.

De acuerdo a la determinación de la auditoria tributaria se verificara si la entidad ha cometido alguna infracción en las declaraciones mensuales, registros incorrectos o alguna inconsistencia tributaria ya que nos ayudara a prever futuras fiscalizaciones tributarias.

#### **2.3.3 DEFINICIÓN AUDITORIA PREVENTIVA**

Se encarga de revisar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales, para reducir las posibles contingencias tributarias encontradas en la empresa.

Este tipo de auditoría tiene objetivos básicamente preventivos, pues el resultado de la misma permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra logrando corregir de forma óptima los errores encontrados, por lo que deberá tomarse en cuenta la frecuencia para realizar la misma.

#### **2.3.4 CLASES DE AUDITORIA**

##### **a. AUDITORIA TRIBUTARIA INTERNA**

La realización de una auditoría tributaria interna es llevada a cabo por personal de la entidad, bajo una relación de dependencia, es decir trabajadores que integran el departamento de auditoría tributaria o de impuestos de la propia empresa. De igual manera, puede constituirse llevar tal proceso de auditoría tributaria con personal externo, contratado con el objetivo de lograr los mismos propósitos que el personal interno. También puede realizar la auditoría con ambos simultáneamente (personal interno y externo), con la convicción de que este último estará basado en un informe con un mayor nivel de objetividad, debido a que es un sujeto no vinculado con la entidad auditada.

Las actividades o acciones de investigación, análisis y evaluación que se desarrollan, en una auditoría interna son:

- Estudiar la legislación tributaria vigente, que grave todas las operaciones que desarrollen la empresa o entidad. Ello implica conocer, además, los regímenes especiales a los que se acoja la empresa, cumpliendo con todos los requisitos que exige dicho régimen, así como el mantenimiento de los parámetros para gozar de dicho régimen.
- Diseñar modelos uniformes que sistematicen de forma ordenada las distintas etapas de cálculo de los tributos aplicables que graven, exoneren o no graven sus operaciones, principalmente conceptos como bases imponibles, hipótesis de incidencias, cuotas-alícuotas o tasas, deducciones y bonificaciones, monto porcentual de los pagos a cuenta, así como información anotada en los libros y registros contables vinculados con las obligaciones tributarias, etc., a fin de comparar dicha información con la ya presentada en las declaraciones juradas ante la administración tributaria.

- Diseñar sistemas o métodos que garanticen el cálculo correcto de los tributos, que además comprendan el total aprovechamiento de las prerrogativas o beneficios tributarios que resulten de aplicar la legislación tributaria vigente de acuerdo con la actividad que desarrolla la empresa.
- Desarrollar reglas o protocolos como la segmentación adecuada de las funciones relativas en la elaboración, liquidación y presentación de las declaraciones juradas de forma anual o mensual; definir claramente las especialidades de las personas o departamentos que asumen la responsabilidad de la revisión, autorización y firma de las mismas, así como de su adecuado archivamiento en los medios o soportes documentarios más adecuados.
- Diseñar una planificación tributaria que permita proyectar de forma razonable la utilización de ventajas o posibilidades que brinda el marco legal tributario vigente.

#### **b. AUDITORIA TRIBUTARIA EXTERNA**

La auditoría tributaria externa se entiende bajo dos contextos:

Como parte del procedimiento de una auditoria general de los Estados Financieros de la empresa, por medio del cual se logra una evaluación de la situación patrimonial y financiera en su conjunto. Podrá evaluarse la situación tributaria de la empresa con ocasión de una auditoría financiera externa, en tanto se disponga de información indispensable para definirlos resultados que aportan los Estados Financieros.

Como parte de una auditoría tributaria preventiva propiamente dicha por el mismo rigor de su especialización, se sustenta en la evaluación de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, conforme con las disposiciones legales tributarias vigentes ante la administración tributaria. Consiste en el análisis de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas, tanto las de determinación de tributos, las de carácter informativo y las del cumplimiento de las otras obligaciones tributarias formales.

De lo anterior puede afirmarse que una auditoría tributaria preventiva externa emite un informe sobre los riesgos o contingencias tributarias existentes en una empresa relativa a las declaraciones juradas presentadas, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Administración Tributaria, entre otros aspectos con el valor agregado de las recomendaciones y de medidas que conlleven a un ahorro tributario.

### **2.3.5 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA**

- Determinar la veracidad de los resultados de la empresa.
- Establecer la fehaciencia de las operaciones anotadas y tratadas en la contabilidad a través del análisis de los libros, registros, papeles de trabajo, documentos y actividades implicadas.
- Estudiar la aplicación de las prácticas contables sustentadas en las NIFF para establecer las diferencias con la legislación tributaria vigente del ejercicio fiscal auditado.
- Determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir, si la empresa ha cumplido con sus obligaciones formales y sustanciales, que de los impuestos hayan sido liquidados y contabilizados de manera correcta.
- Determinar posibles inconsistencias en la información declarada por posibles incumplimientos de obligaciones tributarias producidos en ejercicios anteriormente auditados, los que deberán estar correctamente ajustados y expresados en los EE. FF.
- Determinar si la empresa ha utilizado de forma correcta los beneficios tributarios que otorga la legislación tributaria como la aplicación de gastos deducibles, las deducciones, saldos a favor, créditos tributarios, devoluciones o compensaciones, bonificaciones, entre otros.
- El objetivo, desde el punto de vista de una auditoría enfocada en los aspectos estrictamente tributarios, es lograr un informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo con las normas vigentes, así como hallar los posibles riesgos o contingencias fiscales, con



el fin de establecer procedimientos adecuados para su subsanación oportuna y la respectiva recomendación para su implementación, para así evitar dichos riesgos en el futuro.

- Entre las obligaciones tributarias que son objeto de examen por la auditoría, están las declaraciones juradas presentadas en la forma y oportunidad establecidas, la evaluación de la liquidación y pago de tributos efectuado en la forma correcta, así como la aplicación de las deducciones, beneficios y prerrogativas tributarias permitidas por las normas legales. Además, se debe determinar si cumple con llevar los libros y registros de relevancia tributaria conforme con las normas de la materia, es decir, emitiendo, otorgando y archivando los comprobantes de pago (físico o electrónicos), presentando los papeles de trabajo que sustentan la fehaciencia de las operaciones realizadas y declaradas, entre otras obligaciones dispuestas por la legislación tributaria.
- La documentación de la auditoría, que se va registrando en los procedimientos llevados a cabo, constituye la evidencia relevante que se obtiene, así como las conclusiones a las que llega el auditor, más conocido como los "papeles de trabajo".

### **2.3.6 ETAPAS DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA**

Mediante el proceso del desarrollo tiene tres etapas principales:

#### **a) Planificación**

Es la primera etapa se realiza un análisis general de la organización teniendo en cuenta sus objetivos y metas que se lleve a cabo.

A la hora de analizar esta información y diseñar un plan para la auditoría hay que tener en cuenta varios factores: el marco jurídico en el que se asienta el negocio de la organización, su propia regulación o reglamento y su estructura organizacional. Así mismo, un plan de auditoría debe contener toda esta información:

- Objetivos y alcance de la auditoría.

- Criterios tomados en cuenta.
- Áreas a auditar.
- Personal encargado de la calidad de los procesos.
- Tiempo y duración de la auditoría.
- Cronograma.
- Estructura del informe final.

Por otro lado, para seleccionar al personal que llevará adelante la auditoría se debe tener en cuenta que ninguno debe estar comprometido en las actividades que se auditarán ni tener conflictos de intereses. El equipo se compone de un auditor líder que coordina todo el proceso y auditores que llevan adelante las tareas.

#### b) Ejecución

El equipo auditor ejecutará el plan previamente diseñado y llevará a cabo las siguientes acciones:

- Entrevistar al personal clave de las áreas definidas a auditar.
- Revisar documentos y otros elementos.
- Probar que los controles funcionen correctamente.
- Documentar el trabajo.
- Identificar excepciones.
- Emitir recomendaciones.

#### c) Informe

- Objetivos y criterios acordados en la preauditoría.
- Tiempos en los que se llevó a cabo el proceso.
- Identificación del equipo auditor.
- Desarrollo detallando fortalezas, debilidades y recomendaciones.
- Conclusiones finales.
- Declaración de confidencialidad.

### **2.3.7 TECNICAS DE AUDITORIA TRIBUTARIA**

Las técnicas de auditoría tributaria básicamente son métodos de investigación, procedimientos prácticos que el auditor tributario aplica con el objetivo de obtener información; evidencia para efectuar las evaluaciones y confirmaciones que requiere para emitir su informe final u opinión profesional.

## ▪ **CLASIFICACION DE LAS TECNICAS**

### **Evaluación general**

En la evaluación de las características generales de la empresa. En base a su criterio profesional, el auditor se forma una opinión preliminar de la situación tributaria del contribuyente y del contexto en que desarrolla sus actividades. Esta técnica es aplicada porque permite orientar al auditor en el uso de los otros recursos.

### **Análisis**

Consiste en la descomposición del saldo o movimiento de una cuenta o partidas determinadas en sus diversos elementos para combinarlos e interrelacionarlos. El análisis generalmente se aplica a segmentos o rubros genéricos de los Estados Financieros, pueden ser de dos clases:

- **Saldos:** Luego de establecer los cargos y abonos de determinadas cuentas que tienen su compensación con los cargos y abonos de otras cuentas, el análisis se restringe a las partidas que quedaron pendientes y que forman el saldo neto de la cuenta en estudio.
- **Movimientos:** Cuando no es posible la identificación de cargos y abonos entre cuentas o cuando no convenga hacerlo, el análisis deberá realizarse agrupando homogéneamente movimientos de los deudores y acreedores que constituyan el saldo final de la cuenta en estudio.

### **Inspección**

La inspección se define como el examen físico de bienes materiales o documentos verificables, con la finalidad de comprobar su existencia o autenticidad

### **Confirmación**

Conocida como "cruce de información": Esta técnica consiste en la comprobación de partidas del activo, operaciones, saldos, etc., mediante la información proporcionada por terceros.

Generalmente, la empresa auditada solicita a los bancos, clientes y proveedores que confirmen los saldos de sus cuentas del activo y pasivo

Dicha información es enviada directamente a los auditores de la empresa fiscalizada quienes la cruzan con los registros contables. El auditor tributario puede requerir que la empresa fiscalizada le proporcione la información.

En los casos en que se estime conveniente, el auditor podría efectuar directamente la confirmación, a fin de corroborar la veracidad de los saldos del activo o pasivo a cargo o a favor de los clientes y proveedores respectivamente, con los saldos de la empresa fiscalizada. En caso de detectarse omisiones, constituye prueba irrefutable para sustentar los reparos, tanto de la empresa auditada como de sus clientes o proveedores, según corresponda

En resumen, con esta técnica, el auditor cuenta con un instrumento relevante para estimar o desestimar la contabilidad del contribuyente, ya que es un tercero el que confirma la validez del registro de las operaciones en que aquel estuvo involucrado.

### **Investigación**

Esta técnica se utiliza generalmente para evaluar el control interno. En ese sentido, la información obtenida de funcionarios o empleados de las diferentes áreas de la empresa le permite al auditor tener mayores elementos de juicio para desarrollar su trabajo.

### **Declaración**

Deberá considerarse que, cuando la información obtenida de funcionarios o empleados, como consecuencia de la investigación detallada en el punto anterior, sea importante y las circunstancias lo ameriten, ella constará por escrito en memorándum o cartas dirigidas por tales personas al auditor.

Las declaraciones tienen como desventaja ser documentos que contienen información suministrada por las mismas personas relacionadas con la

formulación de los Estados Financieros; por ello dicha información debe ser cuidadosamente evaluada y confirmada, según las circunstancias.

### **Observación**

Es una inspección menos formal, en la que el auditor, personalmente y de manera abierta o discreta, investiga la forma cómo se realizan las operaciones.

### **Cálculo**

Consiste en la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que requieren fundamentalmente cómputos sobre bases indicadas (intereses, depreciación, compensación por tiempo de servicios, etc.). En ese sentido, al efectuar la verificación de las operaciones, es recomendable emplear una forma de cálculo distinta a la del registro en la contabilidad.

### **Verificación**

Es la acción y efecto de examinar y comprobar la fehaciencia de las operaciones contables. Se puede clasificar, de acuerdo con la profundidad del examen, en:

- Selectiva o parcial: Para cumplir con el examen programado, el auditor tomará del universo una muestra de meses, días u otros elementos escogidos para verificar las operaciones contables y emitir una opinión respecto del total de la cuenta, partida o rubro examinado.
- Debe tenerse en cuenta que el auditor será el que determine el tamaño de la muestra, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el alcance del examen.

### **Total**

Si el caso lo requiere, el auditor indicará en la cédula correspondiente qué cuenta, partida o rubro merece una comprobación total de las operaciones involucradas, para verificar si se encuentran o no registradas en la contabilidad de la empresa.

## **2.3.8 PROGRAMA DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA**

- Comprobar el resultado declarado por la empresa: Verificar la correcta determinación del impuesto a la renta de tercera categoría mediante la revisión de la renta neta imponible o (pérdida) del régimen general.

- Comprobar que las ventas, costos y gastos representen transacciones efectivamente realizadas: Cerciorarse de que las ventas, costos y gastos que se hayan registrado en el ejercicio gravable o comercial representen transacciones efectivamente realizadas.

También debe cerciorarse de que los gastos relativos a los productos vendidos o a los servicios prestados sean los realmente incurridos y que correspondan a los ingresos obtenidos.

- Determinar la autenticidad de las deducciones de ventas por concepto de bonificaciones y devoluciones

Debido a la importancia que tienen estas deducciones de las ventas, debe cerciorarse de que toda disminución a los ingresos se derive de una operación legítima y que, en el caso de las devoluciones, la mercadería haya sido recibida por la empresa, existiendo evidencia de ello.

- Determinar que los ingresos y gastos del ejercicio estén registrados y que no se incluyan transacciones correspondientes a los ejercicios inmediatos anteriores y posteriores

Cerciorarse de que los ingresos recibidos por la venta o prestación de servicios, así como los gastos incurridos, sean registrados dentro del ejercicio gravable que le corresponde. Excepcionalmente, aquellos gastos correspondientes a ejercicios anteriores se podrán aceptar como tales, siempre y cuando se provisionen contablemente en el ejercicio gravable y se cumplan los requisitos señalados en la norma.

### **2.3.9 PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA TRIBUTARIA**

Es el registro que lleva el auditor con respecto al planeamiento y ejecución de la auditoría tributaria, la supervisión y revisión de las respectivas tareas y la evidencia comprobatoria del trabajo realizado para sustentar los reparos o contingencias tributarias encontradas.

Constituyen un conjunto de cédulas, formularios, hojas, planillas y cuadros, resultado de los cruces de información y otros documentos legajados al término de la auditoría tributaria, los cuales deberán contener toda la información obtenida

de los libros, registros y demás elementos de juicio que la empresa presente durante el proceso de revisión, así como los resultados y conclusiones a los que se ha llegado al término de la auditoría tributaria.

En los papeles de trabajo se recopilan los datos, análisis, relaciones, tabulaciones, transcripciones y otros correspondientes a la empresa auditada, debiendo presentarse cuidadosamente, consignando toda la información obtenida en el curso de la auditoría, los problemas surgidos en la revisión y sus aclaraciones, las notas referidas a las conversaciones sostenidas con los ejecutivos o titulares de la empresa auditada, así como los resultados y alcances que sean de interés.

En todas las cédulas se debe incluir el nombre o razón social de la empresa auditada, la denominación de la cédula, el ejercicio gravable o periodo que cubre la auditoría, la fecha en que se elaboró y el nombre del auditor y supervisor en el ángulo inferior izquierdo.

El auditor pondrá especial atención a los procedimientos y al ordenamiento al preparar los papeles de trabajo.

El auditor debe precisar en cada cédula, bajo responsabilidad, la extensión del examen practicado, detallando el método y los procedimientos de auditoría empleados, así como los registros y la documentación contable que se haya verificado.

Las notas, comentarios, observaciones y explicaciones en los papeles de trabajo deben ser comprensibles, claros y concisos.

El auditor deberá indicar la cuenta donde se origina el reparo y debe señalar el concepto, monto y fundamento legal o técnico de la observación, precisando el libro o registro donde se encuentra anotado, el número de comprobante y la fecha de anotación.

A fin de darle confianza y credibilidad al trabajo realizado por el auditor, no es necesario adjuntar copias fotostáticas de documentos en los papeles de trabajo. Sin embargo, en los casos en que sea necesario acompañar elementos y pruebas que sirvan de fundamento y consistencia al reparo u observación (por ejemplo,

ventas omitidas, duplicidad de facturas, etc.), se deberá indicar la cantidad de estos y serán debidamente referenciados adjuntándose como parte de los anexos. Toda copia fotostática suministrada por la empresa y que se incluya en los papeles de trabajo deberá ser confrontada con el respectivo original y llevará el visto bueno y la rúbrica del auditor.

Toda cédula confeccionada como resultado del análisis y del estudio de las partidas o cuentas, debe formar parte de los papeles de trabajo.

### **CLASIFICACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO:**

Los papeles de trabajo pueden ser clasificados de la siguiente manera:

**Cédulas obligatorias:** Son los formularios, hojas, planillas, cuadros, etc., que necesariamente deben prepararse. De allí, su nombre de obligatorias. Dependen de la actividad de la empresa.

Principales cédulas obligatorias

- **Informe general:** En esta, el auditor expone de manera sucinta los detalles y conclusiones, después de haber concluido con la labor de auditoría. Este documento se asimila al dictamen final de un trabajo de auditoría financiera, con la diferencia sustancial del objetivo que se persigue, ya que mientras uno está referido a las razonabilidades financieras de la empresa, el otro está orientado a la razonabilidad tributaria.

Este informe se compone de la siguiente forma:

- **Generalidades:**  
Incluyen: razón social, número de RUC y domicilio fiscal.
- **Antecedentes:**  
Se detallan: la actividad o giro del negocio, monto del capital, intervenciones anteriores, etc.
- **Cumplimiento de las obligaciones tributarias:**  
En esta parte, se indican los tributos fiscalizados haciendo un breve resumen de los resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales exigidas por las normas vigentes.



- Informe del trabajo preliminar el auditor establece qué métodos y procedimientos de auditoría deben aplicar después de haber efectuado el estudio y análisis de los antecedentes y Estados Financieros de la empresa.

En esta cédula debe incluirse como mínimo lo siguiente:

- Estudio de los antecedentes
- Análisis de las características legales y tributarias
- Análisis comparativo de los Estados Financieros
- Comparación con los índices de referencia
- Determinación del tipo de contribuyente
- Determinación de las áreas prioritarias
- Determinación del alcance del examen (cédula aparte)

Este informe debe estar sustentado con los análisis efectuados en cédulas independientes (informe financiero y evaluación del control interno), los cuales serán referenciados con el número asignado al informe del trabajo preliminar.

- **Alcance del examen:** Formato especial diseñado en base a las cuentas del Estado de Resultado Integral y Estado de Situación Financiera, en el cual se indicarán con un aspa los rubros o áreas prioritarias que deben ser motivo de revisión.
- **Requerimiento:** El auditor debe adjuntar los requerimientos entregados a la empresa. Estos son formatos especialmente diseñados que se utilizan para solicitar a la empresa la presentación de los libros de contabilidad y otra documentación; en el caso de la no presentación, servirá de sustento a efectos de las contingencias detectadas.

En los resultados del requerimiento, el auditor debe dejar expresamente indicados los elementos de juicio requeridos y no exhibidos por la empresa.

- **Libros de contabilidad:** Analiza si los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, a la fecha de la auditoría, se encuentran al día de acuerdo con las normas vigentes; si hubiera causales de multa, se debe indicar en esta cédula.
- **Cédula de declaraciones de pago mensual:** En esta se consignan los datos de las declaraciones juradas de acuerdo con cada tributo; también debe

consignarse la fecha de pago, el vencimiento y el monto efectivamente abonado.

- **Cédula de la determinación de la renta neta imponible:** Explica los conceptos que se han agregado o deducido, verificando su conformidad. Todos los ajustes efectuados en la declaración jurada, sustentados en detalle, deben ser proporcionados por la empresa o, en su defecto, aclarados por el auditor, verificando y conciliando las cuentas afectadas, en ambos casos. Debe explicarse la procedencia o improcedencia de cada partida, ratificando o rectificando los importes como resultado de la verificación. El examen de cada rubro del Estado de Resultado Integral como del estado de Situación Financiera, debe contener como mínimo lo siguiente:
  - Cuentas y/o subcuentas examinadas
  - Revisión del movimiento o del saldo
  - Periodos verificados
  - Montos seleccionados para la verificación
  - Comprobantes de pago que la sustentan
  - Resultado de la auditoría

### **2.3.10 INFRACCIONES y SANCION TRIBUTARIAS**

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre y cuando se encuentren tipificadas como tal en el código tributario o en leyes o decretos legislativos.

Las sanciones varían según el régimen tributario que corresponde al contribuyente, que puede ser el Régimen General o el Régimen Mype Tributario y a los demás contribuyentes acogidos al RER, RUS o como personas naturales obligadas a declarar y a pagar los impuestos de ley como corresponda.

Son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en función a tus ingresos

#### **Tipos de infracciones por el incumplimiento:**

- De inscribirse y actualizar o acreditar la inscripción Art. 173.

- De emitir, exigir u otorgar comprobantes de pago y/u otros documentos Art. 174.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos Art. 175.
- De presentar declaraciones y comunicaciones Art. 176.
- De permitir el control de la Administración y acreditar la documentación sustentadora art.177
- Omisión relacionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias Art. 178.

### **Tipos de sanciones:**

**Multas:** Son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en función a tus ingresos

**Comiso de bienes:** En este tipo de sanciones, tus bienes pueden ser retirados de tu poder y pasar a ser custodiados por la SUNAT hasta que acredites la posesión o propiedad sobre los mismos.

**Cierre temporal de establecimientos:** Este tipo de sanción impide el desarrollo de actividades comerciales en el establecimiento sancionado hasta por un máximo de diez (10) días calendario

**Internamiento temporal de vehículos:** Este tipo de sanción afecta tu propiedad o posesión sobre un vehículo, el mismo que queda consignado en los almacenes que la SUNAT designe, hasta que acredites su propiedad o posesión.

Se aplicará por un máximo de treinta (30) días calendario.

### **Principales infracciones en el régimen general**

- No presentar las declaraciones determinativas dentro de los plazos establecidos según el art. 176 del código tributario, cuenta con una sanción de 1UIT y tiene rebaja de subsanación voluntaria al 100% de descuento y si fuese de manera inducida con pago 95% sin pago 90%.
- Registrar con retraso en los libros electrónicos art. 175 código tributario tiene subsanaciones voluntarias con pago 90% sin pago 80% e inducida

con pago de 70% sin pago 50%, así como subsanación con 7mo día de notificación la res. De ejecución coactiva 40%.

- No presentar la declaración informativa dentro de los plazos establecidos artículo 176 código tributario con una sanción 30% de la UIT o 0.6% de los ingresos netos cuenta con una subsanación voluntaria de 100% de descuento e inducida con pago de 90% y sin pago 80% de descuento.
- No pagar dentro del plazo establecido los tributos retenidos o percibidos art. 178 código tributario tiene una sanción del 50% de tributo no pagado con una subsanación voluntaria de 95% e inducida en etapa de fiscalización 70%, en etapa de cobranza 60% y etapa de reclamación 40%
- Declarar cifras o datos falsos art. 178 código tributario con una sanción del 50% del tributo omitido, 15% perdida indebidamente declarada, 100% del monto obtenido indebidamente con una subsanación antes del requerimiento de 95%, antes de que surta efecto los valores del 70% antes del vencimiento de los 7 días que señala la resolución de cobranza coactiva 60% y antes de vencimiento de plazo para apelaciones 40%

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **3.1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA**

Debido a las diversas necesidades del mercado competitivo del rubro de empresarial surge la idea de crear la empresa Deco y Construcciones EILR teniendo por finalidad buscar la estabilidad económica en el rubro comercial cuya actividad principal es la compra y venta de materiales de construcciones y acabados, la actividad comercial la realiza a nivel nacional y provincial.

##### **3.1.1. RESEÑA**

**Creación:** la empresa Deco y Construcciones EILR fue constituida el 14 de julio del año 2014 con un aporte de capital de s/. 3000.00 (tres mil con 0/100 soles) por el Sr. Oswaldo Martin Bedregal Gonzales siendo el único de accionista.

Dando como inicio a sus actividades con la venta de materiales de construcciones como (materiales de drywall, cemento, ladrillo, fierro, tornillos entre otros) teniendo como objetivo llegar a cubrir la necesidad del consumidor final abarcando en una zona donde no cuente con la alta competencia de mercado siendo una de ella su estrategia, ubicada en la av. Pumacahua 310B en el distrito de cerro colorado ciudad de Arequipa Perú, obteniendo una buena acogida, lograron ser distribuidores de zona de la marca volcán y eternit comercializando materiales de drywall.

Debido a este crecimiento en el 2019 plantearon la necesidad de ampliar el rubro comercial incursionando en la prestación de servicios como acabados gracias a la buena atención hacia el cliente lograron un crecimiento y llegaron a tener una estabilidad que vienen surgiendo hoy en día.

### **Régimen tributario**

Dado como segundo paso la generación del registro único del contribuyente identificado por 20559285928 acogéndose al régimen general, estando obligado a llevar los libros contables

- Registro de compras
- Registro de ventas
- Libro de caja y bancos
- Libro diario
- Libros mayor

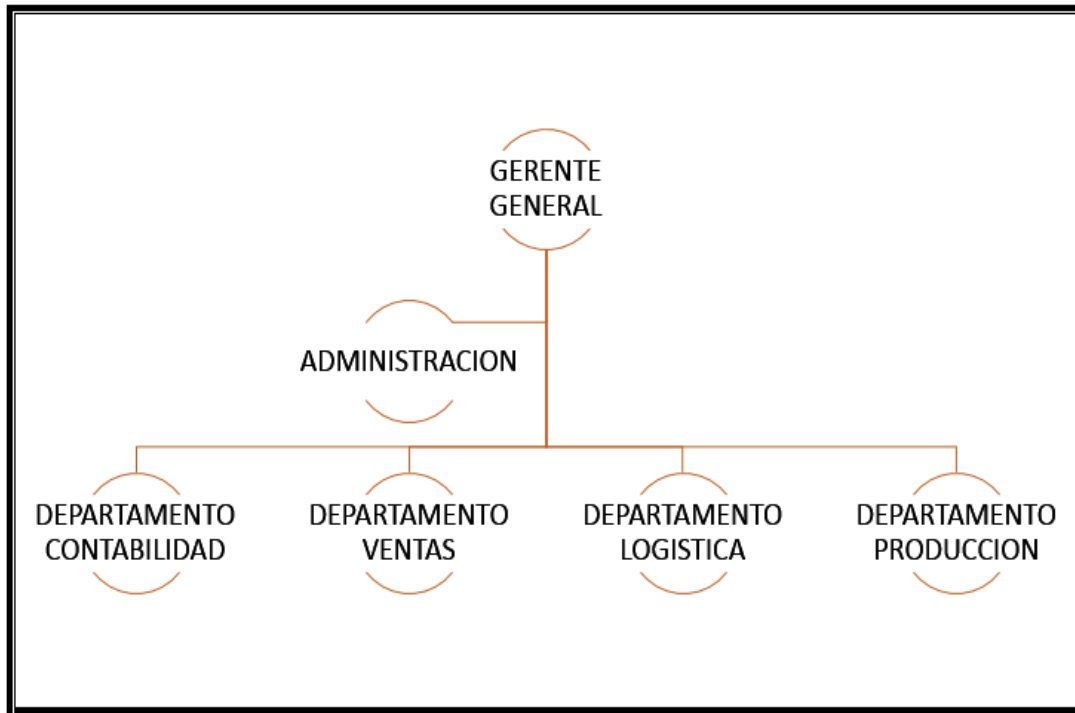
### **Tributos de gravan sus actividades:**

La empresa DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL al encontrarse en el régimen general esta afecta a los tributos.

- Renta de tercera categoría: el contribuyente le corresponde pagar el 29,5% por concepto de impuesto a la renta de tercera categoría, realizan pagos a cuenta mensuales y regularizan el impuesto a la renta anual en marzo del año siguiente, de acuerdo al cronograma que apruebe la SUNAT. El pago a cuenta mensual se realiza al que resulta mayor de los ingresos netos del mes o el 1,5 %. Por lo tanto, el pago anual es la tasa de 29,5 % sobre la renta anual.
- Impuesto general a las ventas: es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa es del 18%, se aplica el 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal.  
El IGV a pagar se determina restando el IGV de las ventas menos el IGV de las compras, nos da como resultado impuesto por pagar.
- Renta de cuarta categoría
- Renta de quinta categoría
- ESSALUD
- SNP ley 19990

**Estructura organizacional:** la empresa Deco Y Construcciones EIRL lleva un esquema organizacional que representa gráficamente la estructura interna de la empresa, para el cumplimiento de sus funciones.

## ORGANIGRAMA “DECO & CONSTRUCCIONES EILR”



### **3.1.2. GENERALIDADES DEL PROYECTO**

#### **3.1.3. MISIÓN**

Es lograr la satisfacción de nuestros clientes con una amplia variedad de productos para la decoración y el bienestar de un servicio, brindando precios económicos y disponibilidad de los mismos.

#### **3.1.4. VISIÓN**

Está enfocada en proporcionar un servicio altamente competitivo y eficiente, basado en la ética profesional de su componente humano, dentro de la rama de la Industria de la Construcción, dándose primordial importancia a la ejecución de trabajos al cliente final.

### **3.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINNOS**

**Auditoría:** Es el examen, revisión o inspección de la contabilidad de una entidad para evaluar el cumplimiento de las normas actuales.

**Auditoría tributaria:** Es un procedimiento, revisión y técnicas que realiza un profesional auditor independiente, para verificar la situación tributaria de la empresa.

**Auditoría tributaria preventiva:** Es localizar todo tipo de riesgo tributario de una empresa con la finalidad de anticipar que estos hechos vuelvan a ocurrir.

**Contingencias tributarias:** Son hechos o situaciones posteriores que afectan a la empresa por algún tipo de incumplimiento tributario.

**Deuda tributaria:** Según el Art.28° del CT, son los deberes del contribuyente para cumplir con las obligaciones tributarias y está comprendida por el tributo, multas e intereses.

**Hallazgo:** Hace referencia a las pruebas encontrada en la realización de una auditoría, estas se pueden presentar en los documentos, contratos, facturas, etc. Que son detectadas por el auditor.

**Obligaciones tributarias:** De acuerdo al Artículo 1° del CT. Es la relación entre el acreedor y el deudor tributario cuyo objeto es el cumplimiento y pago de la prestación tributaria.

**Informe de auditoría:** Es un informe realizado por un auditor externo donde expresa y/o emite una opinión.

**Infracciones formales:** Son sanciones que debe cumplir el contribuyente en base a las obligaciones formales que exigen la ley, como declarar sus tributos, inscribirse en el registro único de contribuyentes, entre otros.

**Infracciones sustanciales:** Hace referencia a la obligación de cumplir con el pago del impuesto determinado por la empresa.

**Impuesto:** Es el tributo que recauda el Gobierno Central a través de la SUNAT. El empresario debe cumplir con sus obligaciones ante la administración tributaria pagando oportunamente los impuestos a los que este afecto su empresa.

**Tributos:** Es un impuesto pecuniario que se debe pagar al estado y exigidas a las personas naturales y jurídicas con negocio.

**Infracción tributaria:** Según el artículo 164° del CT, es sancionada por la omisión de las OT.



**Multas:** Son pagos que debe realizar el contribuyente por cometer infracciones en el cumplimiento de sus OT

## **CAPÍTULO IV**

### **CASO PRÁCTICO – RESULTADOS**

#### 4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE ESTUDIO

##### 4.1.1 Solicitud de requerimiento.

La empresa Deco Y Construcciones EIRL esta solicitando una auditoria preventiva con la finalidad de saber cuál es la situación tributaria con la relación del impuesto general a las ventas del ejercicio 2019.

##### 4.1.2. Recopilación de información

La empresa puso a nuestra disponibilidad toda información requerida

##### a. Registro y libros contables

La empresa Deco Y Construcciones EIRL se encuentra en régimen general del impuesto a la renta, obligado a llevar la contabilidad de manera completa donde: Se realizó la verificación que la empresa cuenta con todos los libros correspondientes conforme la norma lo indique debidamente legalizados.

PERIDO: 2019

RAZON SOCIAL: DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL

RUC: 20559285928

CEDULA: SITUACION DE LOS LIBROS CONTABLES

DENOMINACION DEL LIBRO	SISTEMA COMPUTARIZADO O ELECTRONICO	OPERACIONES REGISTRADAS				OBSERVACIONES
		DESDE		HASTA		
		FOLIO	FECHA	FOLIO	FECHA	
REGISTRO DE COMPRAS	ELECTRONICO	01	18/11/2019			
REGISTRO DE VENTAS	ELECTRONICO	01	18/11/2019			
LIBRO DIARIO	COMPUTARIZADO					
LIBRO MAYOR	COMPUTARIZADO					
LIBRO DE INVENTARIO Y BANLANCE	COMPUTARIZADO					
LIBRO CAJA	COMPUTARIZADO					

Realizamos la consulta RUC de la empresa Deco Y Construcciones EIRL por el portal dando a conocer su estado actual y facilitándose previa información, donde observamos que se encuentra obligada a enviar libros electrónicos desde noviembre del 2019 y a emitir comprobantes electrónicos.

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20559285928 - DECO & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de inscripción:	31/07/2014	Fecha de inicio de Actividades:	01/05/2014
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. PUMACAMUJA NRO. 5188 OTR. PT CERRO VIEJO AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4963 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN Secundaria 1 - 4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Secundaria 2 - 4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 15/11/2019 BOLETA PORTAL DESDE 19/11/2019 DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, AUTORIZ DESDE 27/11/2019		
Emisor electrónico desde:	15/11/2019		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 15/11/2019);BOLETA (desde 19/11/2019)		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	NINGUNO		
Fecha consulta: 30/11/2022 19:39			

## b. Verificación de declaraciones del pago de igv

Se solicitó a SUNAT un reporte de la presentación de declaraciones y pagos realizados del impuesto general a las ventas del periodo de enero a diciembre del 2019.

Según el reporte y el cruce de información realizada, las declaraciones fueron presentadas dentro del plazo determinado según a la fecha del cronograma correspondiente, teniendo como observación que el periodo de septiembre no se presentó la declaración encontrándose hasta la fecha fuera de plazo.

**PERIDO: 2019**

**RAZON SOCIAL: DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL**

RUC: 20559285928

**CEDULA: PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS**

PERIODO	DECLARACIONES			
	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	N° DECLARACION JURADA	
ene-19	21/02/2019	21/02/2019	841336574	PRESENTO
feb-19	21/03/2019	21/03/2019	916829495	PRESENTO
mar-19	23/04/2019	23/04/2019	918101995	PRESENTO
abr-19	22/05/2019	21/05/2019	841720946	PRESENTO
may-19	26/06/2019	20/06/2019	920362404	PRESENTO
jun-19	19/07/2019	18/07/2019	841955337	PRESENTO
jul-19	21/08/2019	20/08/2019	842059012	PRESENTO
ago-19	20/09/2019	20/09/2019	842164786	PRESENTO
sep-19	22/10/2019	-		NO PRESENTO
oct-19	22/11/2019	21/11/2019	842331626	PRESENTO
nov-19	20/12/2019	20/12/2019	842400206	PRESENTO
dic-19	22/01/2020	22/01/2020	842464985	PRESENTO

**c. Verificación del débito fiscal**

Se verifico la determinación de la base imponible fuera de manera correcta.

▪ **Comprobantes de pago, notas de débito y crédito.**

Se solicitó los comprobantes físicos, verificado que estos estén correlativos, si estuvieran anulados que cuente con comprobantes originales y sus copias correspondientes.

▪ **Cruce de comprobantes de pago con registro de ventas.**

Se verifico que los comprobantes estén correctamente registrados teniendo en cuenta:

- ✓ Fecha de emisión del comprobante
- ✓ Número y serie del comprobante de pago en forma correlativa
- ✓ Base imponible de cada comprobante emitido
- ✓ Monto del impuesto determinado
- ✓ Importe total del comprobante

Los comprobantes se encontraban registrados en el periodo que corresponde la operación.

Todas las operaciones se encuentran en nuevo soles.

- **Cruce de la base imponible registrada y declarada**

Se verifica la base imponible según el registro de ventas y se compara con lo consignado con las declaraciones de los meses correspondientes para determinar si todos los ingresos fueron declarados

**d. Verificación del crédito fiscal**

Se verificara la correcta utilización del crédito fiscal.

- **Comprobantes de pago, notas de débito y crédito**

Se analizara la correcta aplicación al determinar costo y gasto de los bienes, servicios, entre otros que haya adquirido la empresa de acuerdo con la legislación del impuesto a la renta y que podamos determinar las operaciones.

Considerar que todo comprobantes registrado debe estar activo y hallado por SUNAT.

Que los comprobantes tengas los requisitos y la información que establezcan SUNAT de acuerdo a la ley N°29215.

Los comprobantes de pago se hayan declarado en registro de compras dentro del tiempo de 12 meses desde su fecha de emisión realizada.

- **Cruce de comprobantes de pago con registro de compras.**

Los comprobantes de pago se encuentren correctamente registrados teniendo en cuenta:

- La fecha de pago
- Número de serie del comprobante de pago, nota de débito, crédito o de la declaración.
- Ruc, nombre razón social que es encuentre habilitado
- Monto del comprobantes de pago con la declaración

Si se encontrase compras se haya utilizado el tipo de cambio correspondiente a la SBS.

- **Cruce del crédito fiscal registrado y declarado**

El procedimiento debe mostrar el crédito fiscal según registro de compras de los 12 últimos meses y con el crédito fiscal declarado.

**PERIDO: 2019**

**RAZON SOCIAL: DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL**

**RUC: 20559285928**

**CEDULA: PAGOS Y DECLARACIONES JURADAS DEL IGV SEGÚN  
CONTRIBUYENTE**

PERIODO	VENTAS		COMPRAS		IMPUESTO A PAGAR
	BI	IGV	BI	IGV	
ene-19	53379	9608	58408	(10513)	(905)
feb-19	24376	4388	30570	(5503)	(2020)
mar-19	43959	7913	36823	(6628)	(735)
abr-19	37956	6832	42948	(7731)	(1634)
may-19	7324	1318	13087	(2356)	(2671)
jun-19	19263	3467	25600	(4608)	(3812)
jul-19	23586	4246	29638	(5335)	(4901)
ago-19	43133	7764	25299	(4554)	(1691)
oct-19	14395	2591	19265	(3468)	(2568)
nov-19	6336	1140	8447	(1520)	(2948)
dic-19	5113	920	7456	(1342)	(3369)
<b>total</b>	<b>278821</b>	<b>50188</b>	<b>297539</b>	<b>(53557)</b>	<b>(28946)</b>

**PERIDO: 2019**

**RAZON SOCIAL: DECO Y CONSTRUCCIONES  
EIRL**

RUC: 20559285928

**CEDULA: PAGOS Y DECLARACIONES JURADAS DEL IGV SEGÚN  
CONTRIBUYENTE**

PERIODO	DECLARACIONES JURADA					MONTO PAGADO	SALDO PENDIENTE DE PAGO	
	BASE IMPONIBLE DE VENTAS		IMPUESTO RESULTANTE	CREDITO FISCAL	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE			
	NO GRAVADA	GRABADA						
ene-19		53,379	9,608	(10513)	(905)			
feb-19		24,376	4,388	(5503)	(2020)			
mar-19		43,959	7,913	(6628)	(735)			
abr-19		37,956	6,832	(7731)	(1634)			
may-19		7,324	1,318	(2356)	(2671)			
jun-19		19,263	3,467	(4608)	(3812)			
jul-19		23,586	4,246	(5335)	(4901)			
ago-19		43,133	7,764	(4554)	(1691)			
sep-19		76,125	13,702	(5168)		6,844	6,844	
oct-19		14,395	2,591	(3468)	(877)			
nov-19		6,336	1,140	(1520)	(1256)			
dic-19		5,113	920	(1342)	(1678)			
<b>total</b>	-	354,946	63,890	(58725)	(22182)	6,844	-	6,844

Nota: a la fecha la declaración de pago mensual del mes de septiembre no se declaró ni pago el impuesto resultante, por lo que incurre en la multa tipificada en el art. 176 núm. 1 del código tributario

**e. Registro de ventas**

Usualmente y/o reparos más comunes que se encuentran en la auditoría del IGV.

- ✓ No presentar registro de ventas
- ✓ Atraso en el registro de ventas
- ✓ No cumple con los requisitos formales
- ✓ Omisión total o parcial de ingresos indicado el número, fecha y monto de los comprobantes emitidos.

- ✓ Diferencia de ingresos indicando número, fecha en que se registró, fecha que figura en los comprobantes y monto del valor de venta.

**f. Registro de compras**

- ✓ No exhibe registro de compras
- ✓ No cumple con los requisitos formales
- ✓ Lleva el registro de compras con atraso



PERIDO: 2019

RAZON SOCIAL: DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL

RUC: 20559285928

CEDULA: CEDULA DE REVISION DE REVISION DE COMPROBANTES DE PAGO DEL REGISTRO DE COMPRA

PERIODO TRIBUTARIO	DOCUMENTO OBSERVADO			IMPORTE	IGV	OBSERVACIONES	MEDIO DE PAGO SEGÚN REGLA IGV		OBSERVACION BANCARIZACION	CREDITO FISCAL ACEPTADO	CREDITO FISCAL INDEBIDO
	TD	SERIE	NUMERO				SI	NO			
junio	01	001	99928	6242	1124	presenta inconsistencia de la deducción del IGV		x	pago en efectivo		1124
octubre	01	001	3217	3501	630	numero de ruc no corresponde a la razón social del emisor		x	pago no corresponde a nombre de la empresa		630
noviembre	01	001	00019	2898	522	factura no contiene el importe en letras		x			522
total											2275

Nota:

- De acuerdo con el numeral 2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del IGV, se considera "comprobante de pago no fidedigno" a aquel emitido con enmendaduras, correcciones o interlineaciones. Para que un comprobante no fidedigno pueda sustentar el crédito del IGV se deberá haber utilizado un medio de pago aceptado para su cancelación. En este caso, el cliente realizó el pago en efectivo por lo que el crédito fiscal por este documento fue tomado indebidamente.
- De acuerdo con el inc. b del numeral 2.2 del Reglamento de la Ley del IGV, se considera como comprobante falso cuando el número de RUC no corresponde a la razón social, denominación o nombre del emisor o cuando el emisor consigna una dirección falsa. Para subsanar estos hechos y poder sustentar el crédito fiscal, el Reglamento del IGV establece que para el pago de dichas operaciones se deberá utilizar los siguientes medios de pago: Transferencia de fondos o cheques con cláusula no negociable u orden de pago. Para el caso de cheques "no negociables", este debe ser emitido a nombre del emisor del comprobante de pago. Cabe mencionar que en el caso que el cheque fuera emitido a nombre distinto al del emisor, podrá ser aceptado siempre que exista una carta en donde el emisor del CP solicite al usuario que el cheque sea emitido a nombre de otra persona. En este caso, el cliente emitió un cheque "no negociable" a nombre del Sr. José Pérez. Al no tener un sustento para la emisión del cheque a nombre distinto del emisor, en este caso CORIV CHIK SA, el crédito fiscal por esta operación fue tomado indebidamente.
- De conformidad con el criterio del Tribunal Fiscal, los comprobantes de pago deben emitirse de conformidad con los requisitos que exige el Reglamento de Comprobantes de Pago, así como la información mínima a que se refiere al Ley N.º 29215 y los requisitos del Artículo 19 de la Ley del IGV. El crédito fiscal de esta operación fue tomado indebidamente.

- De conformidad con lo estipulado en el inciso a) del artículo 19 de la Ley del IGV, constituye requisito formal para tener derecho al crédito fiscal que el impuesto esté consignado por separado en el CP. El numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del IGV señala que cuando se hubiera omitido consignar separadamente el monto del impuesto, estando obligado a ello o, en su caso, se hubiere consignado por un monto equivocado, se deberá subsanar dicho error anulando el comprobante de pago original y emitiendo uno nuevo. En este caso, el cliente no solicitó la anulación del CP emitido erróneamente y tomó el crédito fiscal de dicha operación, aun cuando dicho CP no cumplía con los requisitos formales para sustentar el crédito fiscal, por lo que el IGV de esta operación fue tomado indebidamente.

#### g. Reparos asignados

**PERIDO: 2019**

**RAZON SOCIAL: DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL**

**RUC: 20559285928**

**CEDULA: CEDULA DE REPAROS AL CREDITO FISCAL**

PERIODO TRIBUTARIO	CREDITO FISCAL DD.JJ. CONTRIB.	C. FISCAL INDEBIDO R. DE COMPRAS	CREDITO FISCAL S.G. AUDITORIA	DIFERENCIA EN EL C. FISCAL
ene-19	10,513		10,513	
feb-19	5,503		5,503	
mar-19	6,628		6,628	
abr-19	7,731		7,731	
may-19	2,356		2,356	
jun-19	4,608	(1124)	3,484	(1124)
jul-19	5,335		5,335	
ago-19	4,554		4,554	
sep-19	5,168		5,168	
oct-19	3,468	(630)	2,837	(630)
nov-19	1,520	(522)	999	(522)
dic-19	1,342		1,342	
TOTAL	58,725	(2275)	56,449	(2275)

PERIDO: 2019

RAZON SOCIAL: DECO Y

CONSTRUCCIONES EIRL

RUC:

20559285928

CEDULA: RELACION DE PAGOS Y DECLARACION JURADA DE  
IGV AUDITADO

PERIODO	INGRESO			DEBITO FISCAL SEGÚN AUDITORIA	CREDITO FISCAL		CREDITO FISCAL SEGÚN AUDITORIA	IGV POR PAGAR SALDO A FAVOR IGV SEGÚN AUDITORIA)	IGV POR PAGAR SALO A FAVOR IGV SEGÚN DDJJ	SALDO A FAVOR INDEBIDO	MONTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	IGV PEDIENTE	MULTA 50%
	GRAVADA	AJUSTE SEGÚN AUDITORIA	B.I. SEGÚN AUDITORIA		SG DDJJ CONTRIBU	AJUSTE SEGÚN AUDITORIA							
ene-19	53379		53379	9608	(10513)		(10513)	(905)	(905)	0	-		
feb-19	24376		24376	4388	(5503)		(5503)	(2020)	(2020)	0	-		
mar-19	43959		43959	7913	(6628)		(6628)	(735)	(735)	0	-		
abr-19	37956		37956	6832	(7731)		(7731)	(1634)	(1634)	0	-		
may-19	7324		7324	1318	(2356)		(2356)	(2671)	(2671)	0	-		
jun-19	19263		19263	3467	(4608)	1124	(3484)	(2688)	(3812)	(1124)	-		562
jul-19	23586		23586	4246	(5335)		(5335)	(3778)	(4901)	(1124)	-		562
ago-19	43133		43133	7764	(4554)		(4554)	(568)	(1691)	(1124)	-		562
sep-19	76125		76125	13702	(5168)		(5168)	7967	6844		-	7967	0
oct-19	14395		14395	2591	(3468)	630	(2837)	7721	(877)	(8598)	-		4299
nov-19	6336		6336	1140	(1520)	522	(999)	7863	(1256)	(9119)	-		4560
dic-19	5113		5113	920	(1342)		(1342)	7441	(1678)	(9119)	-		4560
TOTAL	354946	0	354946	63890	(58725)	2275	(56449)	15992	(15338)				15103

Según examen de auditoria se ha determinado que en el mes de setiembre la empresa tiene un IGV por pagar de S/ 8597,53. La empresa no declaró ni pagó el IGV correspondiente a dicho periodo, por lo que corresponde el pago de multa por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria de acuerdo con el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario. Dicha multa será igual a 1 UIT con una rebaja del 90 %. Si es subsanación voluntariamente debiendo pagar, además los intereses moratorios de la multa y los Intereses moratorios del tributo no pagado.

Asimismo, en los demás meses la empresa ha tomado saldos a favor del IGV indebidamente por lo que le corresponde el pago de multa en conformidad con el numeral

1) del artículo 178 del Código Tributario, que corresponde al 50 % del saldo a favor tomado indebidamente, con una rebaja de 90 % si la subsanación es voluntaria más los intereses moratorios de la multa

#### **4.2. RESULTADOS**

##### **Auditoria preventiva del impuesto general a las ventas DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL 2019**

DECO Y CONSTRUCCIONES EIRL 2019 proporciono toda información presentada compuesta por libros contables, registros y declaraciones presentados a SUNAT, comprobantes que sustentaron el pago de las operaciones realizadas así como el ingreso a todas la información que se necesitó para se valide el procedo por el cual se determinó dicha información, según el proceso la empresa registro comprobantes que no contaba con los requisitos que indica el reglamento de comprobante de pago, se procedió a retira los comprobantes del registro generando una multa de acuerdo al reglamento del IGV, a su vez realizaron la

omisión de la declaración correspondiente al periodo de septiembre teniendo que regularizar y realizar el pago del impuesto que se determinó

Reparos tributarios del IGV crédito fiscal por no cumplir con la formalidad estipulada en el reglamento de comprobante de pago, así como la información mínima que refiere la Ley N.º 29215 y los requisitos del Art.19 de la Ley del I.G.V.

Por tanto, se concluye que este

comprobante deberá eliminarse de los registros de compras. El importe asciende a S/ 1124.00.

Reparo al crédito fiscal de acuerdo con el Art. 6 numeral 2) del Reglamento de la Ley de I.G.V, se considera "Comprobante de Pago no fidedigno" aquel que se presente con enmendaduras, correcciones o interlineaciones. Para tomar el IGV de un comprobante no fidedigno, este deberá demostrar físicamente que el pago se realizó con cheque,

Transferencias, giros y demás medios de pago que se estipulen en la Ley 28194.

Para este caso el pago se realizó en efectivo. El importe asciende a S/ 630.00.

Reparo del crédito fiscal Conforme a la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía N° 28194, en el Art.N°8 .Los comprobantes de pago deben ser debidamente sustentados con su medio de pago, caso contrario no tendrá derecho a deducir gastos y por ende deberá de rectificarse la declaración. El importe asciende a S/

522.

Declarado omitida por el no declarar el tiempo establecido de acuerdo al cronograma de declaraciones. El importe asciende a S/ 6844.00

Con la información revelada en los párrafos anteriores se determinó una omisión total de IGV en el ejercicio 2019 de S/ 9919.00.

**Se procede a brindar la información para determinar su veracidad, de acuerdo a ello se realizo**

- Orden de pago
- Resolución determinativa
- Resolución de multa

## **CAPÍTULO V**

### **RECOMENDACIONES**

#### **5.1. RECOMENDACIONES**

Primera.- Al gerente de la empresa debe tomar en cuenta que es indispensable que se capacite al personal de las diferentes áreas de la empresa, vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, toda vez que la falta de estos conocimientos ha generado errores que han redundado en la determinación de la deuda tributaria. La empresa debe establecer políticas y controles internos que conlleven a un adecuado cumplimiento de la normatividad tributaria vigente. La capacitación debe ser constante, sobre todo para el área de contabilidad.

Segunda.- Los trabajadores autorizados en casos de auditoría deben de tomarse muy en cuenta que las declaraciones y otras comunicaciones presentadas deben contener información veraz y previamente verificada por el área de contabilidad de la empresa, evitando futuras contingencias.

Tercera.- Asimismo, es conveniente que la empresa aplique la auditoría tributaria preventiva como una política institucional, que permita disminuir del riesgo tributario y evitar gastos innecesarios; así como contrarrestar las contingencias que se pudieran suscitar en ejercicios posteriores y poder acceder a beneficios e incentivos por parte de la administración tributaria.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

ANDER-EGG, Ezequiel. (1998) Técnicas de Investigación Social. Editorial Humanitas. Buenos Aires - Argentina.

- ARANCIBIA, M. (2005), Auditoria Tributaria, Lima: Pacífico

- ARANCIBIA, M. (2014), Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria, Lima: Instituto Pacífico.

- ALCÁNTARA, C. (2011). Los derechos fundamentales de los contribuyentes como limite a la facultad de fiscalización administrativa. Tesis para optar el título de: Contador Público Colegiado. USAT. Chiclayo.
  
- ARANCIBIA, M. (2007). Auditoría Tributaria. Perú: Entre líneas.
  
- BARRIOS ORBEGOSO, Raúl; (1988), "Teoría General del Impuesto", Editores Cultural Cusco S.A.; Lima- Perú.
  
- BASALLO, C. (2008). Aplicación práctica del IGV. Perú: Gaceta jurídica.
  
- CABALLERO, A. E. (2004). Guías metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado. (2da.). Lima: Instituto metodológico alen caro .Perú.
  
- CARRASCO DÍAZ, Sergio: (2005.) Metodología de la Investigación
  
- CARRASCO, L. (2005), Manual del Sistema Tributario, Lima: Santa Rosa
  
- CARRASCO, S. (2005). Metodología de la investigación científica. Lima: San marcos.
  
- CARRILLO, F.: (1988) Cómo Hacer la Tesis y el Trabajo de Investigación
  
- Carter (1975), "Informe de la real comisión de investigación sobre la fiscalidad". Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
  
- CASTRO, E. (2012). La Discrecionalidad como factor de transgresión de principios y derechos constitucionales del contribuyente en los 127 procedimientos de



fiscalización tributaria en el Perú. Tesis para optar el título de: Contador Público Colegiado. USAT. Chiclayo.

- CARRASCO, S. (2007). Metodología de la investigación científica (1ra ed.).Perú: San Marcos.

- CATACTORA, B. L. (2008). Evasión tributaria en las rentas de primera categoría en el alquiler de locales comerciales en la ciudad de Juliaca. Periodos

- CÓDIGO TRIBUTARIO, Edición Oficial Diario el Peruano.

- CHÁVEZ, K. (2011). La auditoría interna y la evaluación de indicios de fraude y la implementación de medidas preventivas en la empresa almacenes y representaciones DEKA SAC. Tesis para optar el título de: Contador Público Colegiado. USAT. Chiclayo.

- CHARAJA CUTIPA, Francisco; (2011) Portillo C. F.: MAPIC en la

- CHIRIGUAYA, R. (2005). Tipos de fraudes cometidos en el Ecuador y cómo evitarlos en el Sector Privado no Bancario, año 2003. Recuperado de:<http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/4092/1/6620.pdf>

- DE LA CRUZ CASTRO, (2004), Néstor; Glosario del Contador; Edición Ivera Asociados; Lima – Perú.

- EFFIO, F. (2009).Impuesto a la renta: Empresas y personas naturales. Lima, Perú: Entre líneas.

- EFFIO, F. (2011).Manual de auditoría tributaria: planeamiento, ejecución, informe, caso práctico integral. Perú: Entre líneas
  
- ESPINO, C. (2010). Propuestas de un programa de auditoría preventiva para detectar lavado de activos de una entidad financiera. Tesis para optar el título de: Contador Público Colegiado. USAT. Chiclayo. 128
  
- ESTUDIO CABALLERO BUSTAMENTE: 2013, “Manual tributario 2013”  
Editorial Tinco S.A. Lima.
  
- GARCIA RADA, Domingo: (2007) “El Delito tributario”; Villanueva talleres Gráficos; Lima – Perú.
  
- GLOSARIO TRIBUTARIO, (2013) Instituto de Administración Tributaria.
  
- HUAMANÍ, R. (2003). Código tributario. (3ra. Ed.). Lima: Gaceta jurídica S.A.
  
- IGLESIAS, C. (2000). Derecho tributario. Lima: Gaceta jurídica
  
- investigación científica. primera edición, editorial nuevo mundo, Puno – Perú.
  
- MACURÍ, C. (2003). Impuesto a la renta, ajuste contable y tributario, aplicaciones de las NICs. Lima: Entrelíneas S.R.L.
  
- MARGAÍN, E. (1999), Introducción al estudio del derecho tributario, México: Ed.Porrúa

- MENDEZ ALVAREZ, (1998), Carlos Eduardo; “Guía para Elaborar Diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas”; McGRAW-HILL; 1998; Santafé de Bogotá- Colombia.

- MOODE, James, (1997) Administración y Toma de Decisiones. Edit. Mc.- Graw- Hill. Bogotá.

- MUSGRAVER; “Sistemas Fiscales”; 3ra edición; Barcelona- España.

- Normas legales: D.Leg. 771 “ Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”

- PASCUAL, A. (1993), La Auditoria Tributaria, Tomo I , Lima: San Marcos

- Pastor & Pablo Rocano , (2011), Perú Tributos, Lima: Copyright

- RANGEL, A. (2008). La planificación tributaria como herramienta para minimizar las cargas impositivas en los centros salud 129

- REBAZA, I. (2004). La investigación contable – tributaria, teoría y práctica. Lima: Fondo editorial CCPL.

- RUIZ DE CASTILLA, F. (2013) Sistema Tributario Peruano, Lima :Staff Tributario (2007), Auditoria Tributaria. Enfoque teórico practico. Lima: Entrelíneas.

- SANABRIA. (1999). Derecho Tributario, ilícitos tributarios. (4ta. Ed.). Lima: Grafica horizonte.

- SUNAT (2010), El Glosario Tributario, Lima: Instituto de Administración Tributaria de la SUNAT.

- Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

- VILCA, E.(2014), “ Metodología de la Investigación Científica”.

- VILLEGAS, H. (1980). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Buenos Aires: Depalma.

- VILLEGAS, H. (2010), Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Buenos Aires. Normas Legales

- Decreto Legislativo N° 917 (2001), Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, modificado por Ley N° 27877

- Decreto Supremo N° 047-EF (2004), Reglamento de la Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. Perú. Sunat.

- Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2007), Texto único ordenado de la Ley impuesto a la renta. Perú: Sunat.130

- Decreto Supremo N° 055-99-EF (2007), Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Perú: Sunat.

- Decreto Supremo N° 142-94-EF (2007), Reglamento de la ley del Impuesto a la renta. Perú: Sunat.

- Decreto Legislativo N° 771 (1994), Sistema Nacional Tributario. Perú: Sunat.

<https://lacamara.pe/sanciones-por-infracciones-tributarias-que-impone-sunat/>

[https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/Exp\\_defensoria\\_06052022.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/Exp_defensoria_06052022.pdf)

<https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articles/aplicacion-rebaja-95-porciento-multas-atribuidas-a-empresas-con-perdidas-tributarias.html>